Para vel pachos de oficios dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA YOCHO.

Libranca de la saxaria

Sepan quantos esta carta de libranca vieren como nos Juan de Saxa mercader de sedas vezino de esta villa de Madrid en la collacion de Santa Maria otorgamos y conocemos que por esta carta damos poder cumplido a Juan de Saxa nuestro padre vezino de la villa de Cuenca para que en nombre de nos los otorgantes y de cada uno de nos y en nombre de nuestra hacienda pida y demande y cobre de Don Diego de Arellano vezino de la villa de Madrid en la collacion de San Salvador quinientos y sesenta y quatro ducados y quatro reales de vellon que nos le debemos por razon de la saxaria que nos ha hecho y dado para nuestra casa y familia y de todo lo que asi cobrare pueda dar y otorgar cartas de pago y finiquito en forma y las demas que convengan y sean necesarias que nos desde luego para entonces y para entonces como desde agora para entonces y para entonces prometemos de aver por firme todo lo que en virtud de esta nuestra carta en nuestro nombre fuere hecho y otorgado y no yremos ni vendremos contra ello ni contra cosa alguna ni parte de ello en manera alguna antes lo aprobamos y ratificamos y damos por firme y valedero para agora y siempre jamas y para que asi lo cumplamos y guardemos y no contravengamos obligamos nuestras personas y bienes muebles y raizes avidos y por aver y damos poder cumplido a las justicias de su magestad de qualesquier partes que sean para que nos apremien a lo asi cumplir y guardar como por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada sobre la qual renunciamos todas y qualesquier leyes fueros y derechos de nuestra favor y la ley que dize que general renunciacion de leyes no vala en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escribano publico y testigos de yuso escritos que fue hecha y otorgada en la villa de Madrid en la casa de la morada de los dichos otorgantes en veinte y quatro dias del mes de Henero de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años siendo testigos Juan de Ortega y Juan de Ortega y Juan de Ortega vezinos de Madrid y los otorgantes que yo el escribano doy fee conozco lo firmaron

Entro es Don Diego de Arellano

Entro es Don Juan de Saxa

ante mi Juan Ruiz de Ayala

Vio se la separacion de cuentas de Don Juan de Cuenca se

su cabeca de cargo donde se ha de

Parecer sobre lo suso dicho

Y don Juan de Cuenca

de lo que se ha de hacer en los medios de

sobre lo suso dicho

puesto para la paga de los

En que ser el de los

Cartas de pago

Manda por la sobredicha

Entrada de la

Y no respecto de

paga dada por

Y que se haga como se refiere

las dichas cuentas

Y que se haga

Y que se haga

Y que se haga

Y que se haga

Y que se haga

Y que se haga